

RCU-SO-011-Nro.148-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen el derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Sistema de Educación tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República(...)";
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";
- Que,** el Órgano Colegiado Académico Superior con Resolución RCU-SO-03-054-2016 en la tercera Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2016, resolvió: Aprobar las Políticas Institucionales: Políticas Contraseña, Políticas de Correo electrónico, Políticas de Seguridad de la Información y





Política de uso del Servicio de Internet, elaboradas por la Unidad Central de Coordinación Informática de la Uleam;

Que, mediante el oficio No. 483-2017-UCCI-IBBV de 08 de noviembre de 2017, el Ing. Bécquer Briones Véliz, Mg, Director de la Unidad Central de Coordinación Informática, solicita al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución que en concordancia con las políticas institucionales se ponga en conocimiento del OCAS las siguientes disposiciones con la finalidad de que se analice y disponga como de cumplimiento obligatorio por parte de las y los servidoras/es de la Uleam:

- 1.- Disponer o recordar la obligatoriedad de la comunidad universitaria de la observación y cumplimiento de las políticas institucionales de temas de tecnologías de la información.
- 2.- La obligatoriedad del personal docente y administrativo de revisar el correo institucional al menos dos veces por jornada diaria de trabajo.
- 3.- Las disposiciones y comunicaciones que se emitan vía correo electrónico se considerarán como notificadas.
- 4.- El cumplimiento obligatorio de la política de Contraseñas para todos los servicios y sistemas de la institución.
- 5.- El cambio obligatorio de contraseñas al menos cada 30 días.

Que, el contenido del oficio señalado en el considerando precedente y las disposiciones presentadas por la Unidad Central de Coordinación Informática, fue trasladado por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución para conocimiento y decisión del Consejo Universitario y ha sido discutido y analizado por el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1- Dar por conocido el oficio Nro. 483-2017-UCCI-IBBV de 08 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Bécquer Briones Véliz, Mg. Director de la Unidad Central de Coordinación Informática.

Artículo 2.- Aprobar las disposiciones que ha presentado el Departamento de UCCI hacia la comunidad universitaria: docentes, servidores y estudiantes para el cuidado y manejo de claves, exceptuándose el punto cinco que debe ser: cambio de contraseña cada año.

- 1.- Disponer o recordar la obligatoriedad de la comunidad universitaria de la observación y cumplimiento de las políticas institucionales de tecnologías de la





información.

- 2.- La obligatoriedad del personal docente y administrativo de revisar el correo institucional al menos dos veces por jornada diaria de trabajo.
- 3.- Las disposiciones y comunicaciones que se emitan vía correo electrónico se considerarán como notificadas.
- 4.- El cumplimiento obligatorio de la política de Contraseña para todos los servicios y sistemas de la institución.
- 5.- El cambio obligatorio de contraseña cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las señores/as Decanos/as de Facultades, Extensiones y Coordinador del Campus Pedemales.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Unidad Central de Coordinación Informática.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Directores/as de los Departamentos Administrativos y de Coordinación Académica.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la APU.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la FEUE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve días (29) del mes de diciembre de 2017, en la décima primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad


Lcdo. Pedro Boca Piloso, Mg.
Secretario General